



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL SUR.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señora Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 1110/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario de **No Agrupados**, a iniciativa de la congresista **BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO**, por el que se propone la ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la revaloración y ejecución del Ferrocarril del Sur.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1110/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 07 de enero de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 12 de enero de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la décimo novena sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 27 de mayo de 2022, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Jiménez Heredia, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani y Tello Montes. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El contenido de la propuesta legislativa es declarar de necesidad pública e interés nacional la revaloración y ejecución del Ferrocarril del Sur, con el propósito de interconectar los departamentos de Tacna – Moquegua – Arequipa – Puno - Cusco, así como la ejecución del Ferrocarril Tacna – Arequipa – Ica – Lima; con la finalidad de promover el desarrollo turístico y comercial de la zona sur del país; sin que afecte las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública y de interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la revaloración y ejecución del Ferrocarril del Sur, con el propósito de interconectar los departamentos de Tacna – Moquegua – Arequipa – Puno - Cusco, así como la ejecución del Ferrocarril Tacna – Arequipa – Ica – Lima; con la finalidad de promover el desarrollo turístico y comercial de la zona sur del país; sin que afecte las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Autoridad competente

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en coordinación con los gobiernos regionales de Tacna, Moquegua, Arequipa, Puno, Cusco, Ica y Lima realicen los estudios técnicos correspondientes y dicten las normas complementarias pertinentes para la ejecución de la presente ley.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

La infraestructura ferroviaria es uno de los medios más importantes para que un país desarrolle los niveles de competitividad en una economía globalizada, con ello

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.

contribuye al desarrollo del comercio y propicia el turismo a nivel nacional e internacional.

El ferrocarril es un medio importante para el desarrollo de la economía de los pueblos, porque permite la articulación territorial de las regiones. Además, es el transporte más seguro y económico, permite la inclusión social de la ciudadanía, el viaje es más seguro, y ayuda reducir los accidentes de tránsito. Por otro lado, permite el cuidado del ambiente porque es menos contaminante que el vehículo.

Entre las ventajas del ferrocarril tenemos según indicó Juan de Dios Olaechea en la conferencia denominada Ferrocarriles: Caminos del Inca del Siglo XXI¹.

1. *"Capacidad: un ferrocarril moderno es capaz de transportar, con sólo tres trenes por hora, 100 millones de toneladas anuales, [...]."*
2. *"Eficiencia: consume proporcionalmente la tercera parte de lo que consumen los camiones."*
3. *"Seguridad Vial: el alto índice de accidentes en carretera que registra el Perú hace que esta alternativa de transporte sea más segura. Desde el inicio de la concesión, el ferrocarril no ha tenido un solo pasajero accidentado por motivos de transporte. Por ejemplo, en Francia el transporte ferroviario es 43.5 veces más seguro que el transporte en carreteras."*
4. *"Formal: el sistema no permite excepciones. Combate la informalidad del transporte en general."*
5. *"Economía de la infraestructura: Cuesta la tercera parte de lo que cuesta una carretera, dura siete veces la vida de una carretera, está seis veces menos expuesto que la carretera a los desastres naturales, reparación más rápida que una carretera (Todo esto teniendo en cuenta el supuesto de la línea férrea y del tren más precarios). No sólo es tres veces más barato construir una vía férrea que una carretera, sino que además la primera tiene una vida útil de unos 50 años, mientras que la segunda debe reasfaltarse cada 8 años."*
6. *"Rapidez: en los Andes el ferrocarril puede desarrollar velocidades promedio de 80 kilómetros por hora."*
7. *"Medio ambiente: el ferrocarril es la manera más limpia y eficiente de transportar materiales y mercaderías a granel. Tres veces menos contaminantes que los camiones, de dos a cuatro veces más eficiente en el consumo de combustible. Los ferrocarriles representan sólo el 4 por ciento en la emisión de gases, sin embargo, movilizan el 42 por ciento de la carga. Entre 1999 y 2007 el FCCA ha adquirido 16 locomotoras de combustión limpia (ecológicas), que representan el 80 por ciento de*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.

nuestra flota. Alta compatibilidad con combustibles alternativos (gas natural) reduciendo el consumo de combustible. Además de la preocupación por reducir la emisión de gases contaminantes. Incluso podría optarse por trenes eléctricos que lógicamente no son contaminantes."

Los ferrocarriles en el mundo son fundamentales para el desarrollo de la economía de los países, entre los países que más longitud de la ruta de la red ferroviaria componen son: Estados Unidos con 293,564 km, seguido por China con 131,000 km, Rusia 87,157Km, Canadá 77,937 km, India 68,525 km. Y en los países en América Latina tenemos: Argentina 36, 917 Km, Cuba 8,367 km, Chile 7,282 km, Bolivia 3,960 km, Colombia 2,141Km, seguido por nuestro país se ubica en el puesto 76 con 1,939.7 Km.

Cuadro de Ferrocarriles en el mundo

Posición	País	Ferrocarriles (km)	
1	Estados Unidos	293,564	
2	China	131,000	
3	Rusia	87,157	
4	Canadá	77,932	
5	India	68,525	
6	Argentina	36,917	
7	Alemania	33,590	
8	Australia	33,343	
9	Brasil	29,850	
10	Francia	29,640	

Fuente: CIA World Factbook

Según se puede observar los países desarrollados en el mundo cuentan con mayores redes ferroviarias. Es por ello, importante que en nuestro país se implemente la integración de las redes regionales a través de la red ferroviaria, así como menciona el señor Juan de Dios Olaechea en la conferencia denominada Ferrocarriles: ¿Caminos del Inca del SigloXXI:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.

"El Perú debe apuntar a la integración de las redes regionales existentes para articular una gran red ferroviaria nacional, que a su vez se complemente con las redes de los otros sistemas de transporte"².

En nuestro país, la red ferroviaria principalmente es de transporte de mercancía a excepción del Ferrocarril del Centro y del Ferrocarril Cusco-Machupicchu que son de transporte de personas.

La red ferroviaria en nuestro país no responde a la articulación regional, sino está enfocado al transporte de carga de minerales, además no contamos con un sistema de información para el monitoreo de cargas. Es por ello, con la iniciativa se pretende interconectar las regiones del sur del país con el fin de disminuir el tiempo de transporte y el costo logístico de mercancía, descongestionar las carreteras y reducir los accidentes de tránsito.

Por otro lado, el "Ferrocarril del Sur", según la Dirección de Ferrocarriles cuenta con un Sistema ferroviario con diseño geométrico del siglo pasado que lo hace poco competitivo respecto al modo por carretera que ya ha sido modernizado por el Concesionario con la Rehabilitación en toda la extensión de la Carretera Arequipa – Juliaca - Puno que compite directamente con el Ferrocarril.³

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
 NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
 REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
 SUR.

Redes Ferroviarias nacional



Fuente: Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transporte MTC

Según datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala:

“La infraestructura ferroviaria existente y operativa asciende a 1,939.7 Km, de los cuales el 78.0% representan tramos concesionados por el Estado, el 9.7% representan tramos no concesionados y el 12.3% pertenecen al sector privado.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.

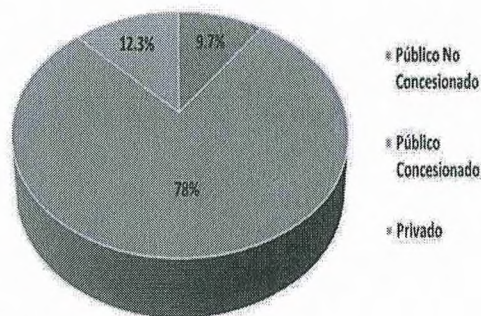
Existen 8 líneas férreas en operación, las cuales son clasificadas por su condición como Pública No Concesionada, Pública Concesionada y Privada”.

Fuente: Oficina de Estadística MTC - Actualizada a diciembre 2018.

TITULARIDAD	EMPRESA O ENTIDAD	TRAMO	LONGITUD (Km)	
Público No Concesionado	Gobierno Regional de Tacna	Tacna - Arica	60.0	60
	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Huancayo - Huancavelica	128.7	128.2
Público Concesionado	Ferrovías Central Andina	Callao - La Oroya	222.0	489.6
		La Oroya - Huancayo	124.0	
		La Oroya - Cerro de Pasco	132.0	
		(Callao-La Oroya) - Huascacocha	11.6	
	Ferrocarril Transandino	Matarani - Arequipa	147.5	989.9
		Arequipa - Juliaca	304.0	
		Juliaca - Puno	47.7	
		Juliaca - Cusco	337.9	
		Empalme - Mollendo	17.9	
		Cusco - Hidroeléctrica Machupicchu	121.7	
		Pachar - Urubamba	13.0	
	GYM Ferrovias (Línea 1)	Villa El Salvador - Estación Grau	20.9	33.1
		Estación Grau - Estación Bayóvar	12.2	
Privado	Cemento Andino	Caripa - Condorcocha	13.6	13.6
	Southern Perú	Ilo - Toquepala	186.0	217.7
	Copper Corporation	El Sargento - Cujone	31.7	
	Votorantim Metais	Santa Clara - Cajamarquilla	7.3	7.3
TOTAL (Km.)				1,939.7

Elaborado: GTT- Oficina de Estadística 2018

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
 NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
 REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
 SUR.



Fuente: Oficina de Estadística MTC - Actualizada a diciembre 2018

Respecto al servicio de pasajeros el Ministerio de Transportes y Comunicaciones señala: *En el transporte por ferrovía en el año 2008, registró un incremento de 4,6% respecto al año anterior, manteniendo una tendencia creciente en los últimos años. El operador con mayor número de pasajeros transportados es Inca Rail seguido de los Operadores Huancayo - Huancavelica y Tacna - Arica. Es preciso señalar que el primero tiene comodestino principal, la ciudadela de Machu Picchu siendo este uno de los mayores atractivos turísticos que ofrece nuestro país al mundo.*

Además, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mencionó que *“La empresa Ferrocarril Transandino S.A. es concesionaria de los tramos Matarani - Arequipa, Arequipa - Juliaca, Juliaca - Puno, Juliaca - Cusco, Empalme (km 7,427 de la vía Matarani - Juliaca - Puno) - Mollendo, Cusco - Hidroeléctrica Machupicchu, y Pachar - Urubamba, y concentró el 74,8% del total de pasajeros transportados en el sistema ferroviario, siendo su principal operador Perurail S.A., sin embargo es importante resaltarlos pasajeros movilizados por la empresa Inca Rail S.A.C. (21,1%) la misma que desde el año 2013, absorbió la actividad ferroviaria de la empresa Andean Railways Corporation S.A.C. como efecto de una reorganización societaria”.*

Según el reporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el periodo 2018, el servicio de transporte ferroviario movilizó aproximadamente 3 millones de pasajeros, lo cual representó un crecimiento de 3.87% respecto al año 2016.

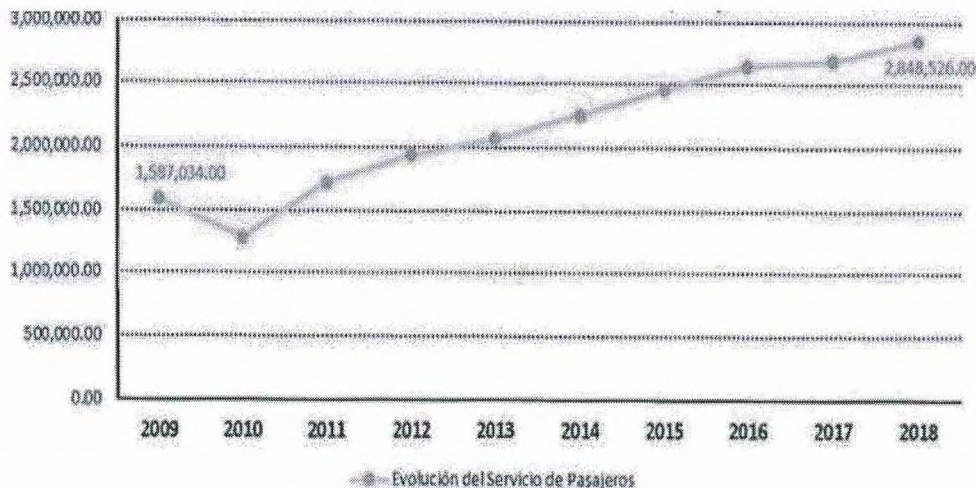
Evolución del servicio de pasajeros en vías ferroviarias 2014-2018

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
 NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
 REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
 SUR.



Fuente: Fuente: Anuario Estadístico 2018 — MTC

Tendencia de evolución de pasajeros



Fuente: Fuente: Anuario Estadístico 2018 — MTC

Como se puede observar existe una tendencia en el crecimiento de pasajeros
 que se movilizan en el transporte ferroviario.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL SUR.

La presente iniciativa legislativa podría incentivar la expansión de infraestructura ferroviaria en las localidades por donde debe pasar; lo cual sí es necesario en un contexto como el que tenemos en la actualidad.

La presente norma es conveniente, porque se presenta como una oportunidad para incentivar la expansión de la infraestructura ferroviaria, muy venida a menos en las ciudades del sur del Perú.

De esta forma, la presente propuesta se configura como una opción adecuada para incentivar la expansión de la infraestructura ferroviaria en las localidades de nuestro país.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	Número de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 0580-2021/CTC-CR Oficio 0656-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022 03 de febrero de 2022 (reiteración)	Oficio 0826-2022-MTC/04 28/03/2022
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 0581-2021/CTC-CR Oficio 0657-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022 03 de febrero de 2022 (reiteración)	
Ministerio del Ambiente	Oficio 0582-2021/CTC-CR Oficio 0668-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022 03 de febrero de 2022 (reiteración)	Oficio 00064-2022-MINAM/DM 16/02/2022
Ministerio de Cultura	Oficio 0583-2021/CTC-CR Oficio 0664-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022 03 de febrero de 2022 (reiteración)	Oficio 000129-2022-DM/MC 08/02/2022

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL SUR.

Gobierno Regional de Tacna	Oficio 0584-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022	
Gobierno Regional de Moquegua	Oficio 0585-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022	
Gobierno Regional de Arequipa	Oficio 0586-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022	
Gobierno Regional de Puno	Oficio 0587-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022	
Gobierno Regional de Cusco	Oficio 0588-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022	
Gobierno Regional de Ica	Oficio 0589-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022	
Municipalidad de Lima Metropolitana	Oficio 0590-2021/CTC-CR	13 de enero de 2022 03 de febrero de 2022 (reiteración)	Oficio D000212-2022-MML-SGC 02/02/2022

Opiniones recibidas

Entidad emisora	Número de documento	Fecha
Oficina de Participación Ciudadana , adjunta opiniones de los señores: 1. Martín Ríos 2. Luis Castro 3. Juan José Vásquez Pinedo	Oficio 764-2022-OPC-OM/CR	07 de febrero de 2022

Los mismos que están, de acuerdo con el Proyecto 1110/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública y de interés nacional la revalorización y ejecución del Tren del Sur.

Análisis de las opiniones recibidas

1. Del **Ministerio de Cultura**, con Oficio 000129-2022-DM/MC, de fecha 08 de febrero de 2022. Que adjunta el Informe 000139-2022-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, indicando que la propuesta legislativa se encuentra acorde con la Octava Política del Estado, en lo que respecta a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que señala entre los objetivos en el inciso c) "Promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como, el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales".
Estando a lo que indica, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo 003-2014-MC y modificatorias, la propuesta normativa deberá tomar en consideración

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.

los comentarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección de Patrimonio Arqueológica Inmueble.

2. De la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, con Oficio D000212-2022-MML-SGC, de fecha 02 de marzo de 2022, que adjunta el Informe 000212-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Informe 00049-2022-GMU-AL del Área Legal de la Gerencia de Movilidad Urbana, que concluyen que, conforme a la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima, por la cual la Gerencia de Movilidad Urbana, se pronuncia indicando que no es competente para emitir opinión sobre este proyecto de ley.
3. Del **Ministerio del Ambiente**, con Oficio 00064-2022-MINAM/DM, de fecha 16 de febrero de 2022, que adjunta el Informe 00075-2022-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Ambiente, que acompaña el Informe 00004-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DEPIGA, elaborado por la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental. Informe 00019-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, de la Dirección de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial y la Gestión Integrada de los Recursos Naturales de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, y el Oficio 037-2022-SERNAMP-GG, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Estado. Que concluyen:
 - A) En caso se ejecuten proyectos de inversión derivados del proyecto de ley (En caso este se apruebe), que pudieran generar impactos ambientales negativos significativos, se deberá contar, previamente con la Certificación Ambiental otorgada por la autoridad competente, en el marco de lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.
 - B) De igual manera, deberán contar con las opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por el Servicio Nacional de áreas Protegidas del Estado, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado por el Decreto Supremo 003-2011-MINAM.
4. Del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, con Oficio 0826-2022-MTC/04 de fecha 28 de marzo de 2022, que adjunta el Informe Técnico 0005-2022-MTC/18.02 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal y el Informe 164-2022-MTC-08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluyen:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.**

- La infraestructura ferroviaria materia del presente proyecto de ley se encuentra concesionada a la empresa Ferrocarril Trasandino S.A., en mérito al Contrato de Asociación Público - Privada, suscrito entre dicha empresa y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el año 1999.
- El artículo 55 del Decreto Legislativo 1362 permite que se puedan efectuar inversiones adicionales en infraestructura, ya sean solicitadas por el concedente o por el concesionario, bajo el marco de la naturaleza del contrato de concesión, mediante una modificación al mismo por acuerdo de ambas partes.
- Las normas que establecen la “necesidad pública y preferente interés nacional” no imponen ninguna obligación jurídica al Poder Ejecutivo, por el contrario, solo buscan declarar la importancia de la ejecución de un proyecto de infraestructura; no obstante, el Proyecto de Ley analizado en su Única Disposición Complementaria Final, establece que el Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos regionales de Tacna, Moquegua, Arequipa, Puno, Cusco, Ica y Lima realicen estudios técnicos correspondientes y dicten las normas complementarias pertinentes para la ejecución de la presente ley; dicha mención señala una incidencia en aspectos que le corresponderá al Poder Ejecutivo, en el marco de la normativa vigente sobre la materia.
- Respecto a la declaración de necesidad pública e interés nacional de la revalorización y reactivación del “Ferrocarril del Sur”, señalan que la aprobación de normas legislativas relacionadas a la ejecución de proyectos de infraestructura ya concesionada, no es parte de las facultades con las que cuenta el Poder Legislativo, por cuanto de acuerdo con el artículo 55 del Decreto Legislativo 1362, las únicas partes que determinan la viabilidad para la ejecución de un proyecto de infraestructura cuando ya se encuentra concesionada, son las Partes. En este caso el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ferrocarril Trasandino S. A.; y posteriormente, por diversas entidades intervinientes (MEF, OSITRAN, y CGR), es decir, constituye competencia del Poder Ejecutivo.
- Por otro lado, respecto a la declaración de necesidad pública e interés nacional de la ejecución del Ferrocarril Tacna – Arequipa – Ica – Lima, es oportuno indicar que la aprobación de normas legislativas relacionadas a la ejecución de nuevos proyectos de infraestructura ferroviaria, debe observar la normativa en materia de inversiones, que comprende previamente a la ejecución, la fase de programación multianual de inversiones en la cual se analiza el proyecto en relación al cierre de brechas y objetivos sectoriales, y la fase de formulación y evaluación que se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, que contienen información técnica y económica tales como un estudio de demanda y de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.

sostenibilidad, que permite analizar y decidir si la ejecución del proyecto está justificada. Sin embargo, la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, no contiene estudios técnicos y económicos tales como un estudio de demanda y de sostenibilidad del proyecto que sustenten la viabilidad de la ejecución del Ferrocarril Tacna – Arequipa – Ica – Lima.

IV.5 Análisis de Costo Beneficio

Actores	Beneficios	Costos
Población	- Se posibilitará la creación de infraestructura ferroviaria en las ciudades del sur del país. - Permitirá que se amplíe y mejore el servicio de transporte terrestre, sobre el traslado de las personas, bienes y servicios, así como el fomento del desarrollo económico y turístico, para la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. - Mejoramiento de los servicios ferroviarios en la zona sur del país. - Oportunidad de trabajo para los pobladores de las zonas de influencia.	Por el momento ninguno, hasta que se haya aprobado la ley declarativa y se haga los correspondientes estudios.
Empresas	Contribuirán con el mejoramiento y la expansión de los servicios ferroviarios y labores conexas para que las zonas incluidas puedan ofrecer trabajo a sus pobladores.	

V. Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

“La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado III: Competitividad del País, que contiene la política 18: “Búsqueda de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.**

competitividad, productividad y formalización de la actividad económica", que estable lo siguiente:

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro - empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

Y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Artículo 05 - Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes.
- Artículo 08 - Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.
- Artículo 11 - Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
- Artículo 21 - Desarrollo en Infraestructura y Vivienda.
- Artículo 24 - Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 1110/2021-CR, con el siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la revaloración y ejecución del Ferrocarril del Sur, con el propósito de interconectar los departamentos de Tacna, Moquegua, Arequipa, Puno y Cusco; así como la ejecución del Ferrocarril Tacna-Arequipa-Ica-Lima, con la finalidad de promover el desarrollo turístico y comercial de la zona sur del país, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, ni el medio ambiente.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 27 de mayo de 2022.

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 15:35:23-0500



1. SOTO REYES ALEJANDRO
Presidente
(Alianza para el Progreso)



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
Vicepresidente
(Somos Perú-Partido Morado)



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
Secretario
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 14:38:44-0500

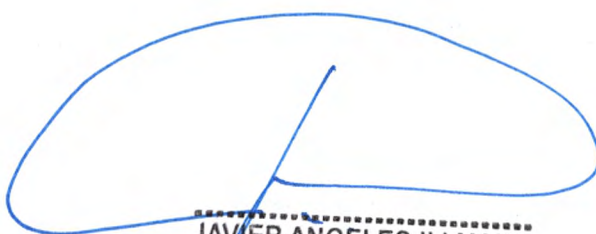


4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País-Partido de Integración Social)

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de octubre de 2022.

Al orden del día



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.



5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 12:33:45-0500



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
(Fuerza Popular)



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
(Renovación Popular)



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 16:41:20-0500



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
(Fuerza Popular)



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
(Fuerza Popular)



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUÉ Susel Ana
María FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 17:56:37-0500



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
(Somos Perú-Partido Morado)
(Cupo cedido por Juntos por el Perú)



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
JIMÉNEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2022 11:02:41-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 12:48:00-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
 NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
 REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
 SUR.



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/06/2022 13:36:10-0500



15. SOTO PALACIOS, WILSON
 (Acción Popular)



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
 (Perú Libre)



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
 (Alianza para el Progreso)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
 (Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
 (Acción Popular)



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
 (Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
 (Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 31/05/2022 11:12:03-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1110/2021-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE
NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA
REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FERROCARRIL
SUR.



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)



15. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



16. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



17. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)



18. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL, REALIZADA EN LA SALA VI DEL EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 27 de mayo de 2022

En Lima, en la Sala VI del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las diez horas con catorce minutos de la mañana del día, viernes 27 de mayo del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la décimo novena sesión ordinaria semipresencial, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Obando Morgan, Auristela Ana; Paredes Castro, Francis; Paredes Piqué Susel; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson y Tello Montes, Edgar.

Con licencia, los congresistas: Olivos Martínez, Leslie Vivian; Elera García, Wilmar; Amuruz Dulanto, Rosselli; Medina Minaya Esdras Ricardo; Soto Palacios, Wilson y Trigozo Reátegui, Cheryl.

APROBACIÓN DEL ACTA

El **señor presidente**, puso en consideración de los señores congresistas miembros de la comisión el Acta de la décimo octava sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2021 - 2022, celebrada los días 27 de abril y 13 de mayo de 2022.

Habiéndose aprobado por UNANIMIDAD.

SECCIÓN DESPACHO

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor presidente, informó que han ingresado a la comisión los Proyectos de Ley: 1924, 1969, 1973, 2016, 2039 y 2061, cuya sumilla figura en la agenda que se ha enviado oportunamente a cada uno de los integrantes de esta comisión, para su conocimiento, vía correo electrónico.

Pasen, los referidos proyectos a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

Asimismo, indicó que se han remitido vía correo electrónico a los despachos de cada integrante de esta comisión, **para su conocimiento** la relación de documentos ingresados y remitidos a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, desde el 6 al 26 de mayo del presente año.

INFORMES

No hubo informes en esta sesión.

PEDIDOS

La congresista **Noelia Herrera Medina**, solicitó se vea en primer lugar el predictamen recaído en el proyecto de Ley 607.

La congresista **Francis Paredes Castro**, solicitó se invoque al Poder Ejecutivo y se exhorte al ministerio de Transportes para que se priorice el pedido regional de la obra mejoramiento de la carretera departamental Campoverde, Nueva Requena, distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

La congresista **Paredes Piqué**, solicita se acumule el proyecto de ley 2016 al dictamen del Proyecto de Ley 607.

La congresista **Noelia Herrera Medina**, solicitó, que se vea el dictamen del proyecto 607, sin la acumulación solicitada por la congresista Paredes Piqué. Porqué, este proyecto dijo, se ha trabajado con la ATU. Y con los transportistas formales.

La congresista **Francis Paredes Castro**, solicitó se convoque al nuevo ministro de Transportes y Comunicaciones, así como, solicitó se invite al secretario general de CORPAC, señor Raúl Fernando Ruiz Meneguzzi.

El señor presidente indicó que se atenderá el pedido.

ORDEN DEL DIA

Como primer punto del Orden del Día, se tuvo la exposición del señor **Donald Hildebrando Iván Castillo Gallegos**, en su calidad de director general de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien informó respecto a la suspensión de los vuelos en el aeródromo del distrito de Yurúa, provincia de Atalaya, en el departamento de Ucayali, suspensión que viene perjudicando el abastecimiento de productos de primera necesidad a toda la población.

Esta invitación, ha sido hecha a solicitud de la congresista Francis Paredes Castro.

Con la palabra, el señor **Castillo Gallegos**, detalló lo siguiente:

Debido a la inexistencia de vías terrestres, el traslado de materiales tiene que ser vía fluvial desde la ciudad de Pucallpa.

Tiempo estimado de acceso: 3 a 4 meses

La obra deberá iniciarse en el último trimestre del año. (Río caudaloso)

El administrador de este aeródromo es Corpac, pero se cerró debido a las lluvias, la pista como es de arcilla estaba en total inactividad.

Las lluvias intensas podrían causar impacto en la ejecución del proyecto.

El Expediente Técnico de mejoramiento del aeropuerto ya se está trabajando, se ha considerado las medidas necesarias

para mantener la seguridad de las operaciones durante la obra; sin embargo, las condiciones operativas del aeródromo pueden cambiar durante la ejecución.

Como máximo las obras deben estar en ejecución en noviembre de este año 2022, finalizó.

La congresista **Paredes Castro**, agradeció al presidente por haber tomado en consideración este tema.

El presidente solicitó saber ¿cuál es la unidad ejecutora del proyecto?

El señor Castillo Gallegos, respondió que es la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El señor presidente, agradeció al invitado, e indicó que podía abandonar la sala de sesiones en el momento que lo considerara oportuno.

... El señor presidente dijo que, a continuación, tendríamos la invitación al señor **Jorge Perlacios Velásquez**, presidente del directorio de CORPAC, para que informe sobre la adquisición de los equipos y sistemas, que implementará para el funcionamiento de la nueva torre de control y la segunda pista del aeropuerto internacional Jorge Chávez, así como las medidas que viene asumiendo a consecuencia de la paralización de los controladores del tráfico aéreo.

Esta invitación, ha sido hecha a solicitud de la congresista Auristela Obando Morgan.

Sin embargo, el día 24 de mayo se recibió el Oficio MTC/CORPAC S.A. GG 414-2022.O. Firmado por el Ing. Juan Flores Carcahusto, gerente general de Corpac, solicitando se reprogramme la participación del presidente de CORPAC para la próxima semana, debido a que él y el Gerente Central de Navegación aérea, unidad orgánica responsable del Proyecto de equipamiento e implementación de la segunda torre se encuentran fuera del país, asimismo, la gestión de controladores de tráfico aéreo que están bajo su mando.

Por estas consideraciones, el señor presidente señaló que, este punto se verá la próxima semana.

...Seguidamente, el señor presidente informó que, como primer punto de los predictámenes, se verá el tema solicitado por la congresista Herrera, sin embargo, al presentarse una solicitud de la congresista Paredes Piqué, y mientras se resuelve el tema, se pasará a ver el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 878/2021-CR**, Ley General de Internet.

Antes, el señor presidente informó que a través de las redes sociales se está mal informando a la población, diciendo que la comisión de Transportes y Comunicaciones estaría tratando de aprobar un dictamen atentatorio a los intereses del pueblo peruano, no es así, de lo que se trata es compilar toda la legislación dispersa del internet.

Para esto, se han realizado varias Mesas de Trabajo. Se ha cumplido con tomar las opiniones técnicas de gente que conoce del internet.

El señor presidente, comunicó la estructura que presenta el dictamen.

Y otorgó el uso de la palabra a los señores congresistas

La congresista **Paredes Castro**, participó en el debate e hizo algunos aportes.

El congresista **Tello Montes**, solicitó que se ponga a debate el tema de los AFOCATS.

La Congresista **Obando Morgan**, dijo que ella presentó un proyecto para una reforma constitucional y reconocer el derecho fundamental a internet. Y precisó que el plazo para la implementación progresiva por Osiptel debe ser de cinco años.

Concluido el debate, se tuvo la votación.

No habiendo alcanzado el número requerido para aprobarse el presente dictamen 878/2021-CR, por haber más abstenciones, que votos a favor y no haber ningún voto en contra, se dejó el presente dictamen para ser visto en la siguiente sesión.

A continuación, se trató el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 607/2021-CR. El señor presidente indicó que por haberse presentado el proyecto 607/2021-CR, antes que el proyecto 2016/2021-CR, de la congresista **Paredes Piqué**, estos correrían por cuerdas separadas.

Sin embargo, la congresista **Paredes Pique**, presentó como cuestión previa, se acumule su proyecto, además, de explicar las razones de la presentación de su cuestión previa. La congresista **Herrera Medina**, solicitó la palabra, para explicar que el dictamen ya se había trabajado con los transportistas formales y la ATU. Y agradeció el apoyo al mismo.

La congresista **Paredes Pique**, explicó la presentación de su cuestión previa.

La congresista **Herrera Medina** dijo que el proyecto presentado por la congresista **Paredes Piqué** no tiene que ver con su proyecto de ley, es un proyecto con distinta visión.

Al **voto, de la cuestión previa**, para acumular el proyecto 2016/2021-CR al 607/2021-CR se tuvo el siguiente resultado, votaron a favor: Jiménez Heredia, Obando Morgan, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani y Tello Montes. Votaron en contra: Soto Reyes, Herrera Medina y Paredes Castro. No hubo abstenciones.

En consecuencia, **se aprobó la cuestión previa** de acumular el Proyecto de ley 2016/2021-CR al dictamen recaído en el Proyecto 607/2021-CR.

...A continuación, se pasó a la sustentación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley **109/2021-CR**, que promueve la descontaminación del cableado aéreo en las zonas urbanas.

El señor presidente indicó que, el presente predictamen tiene por objeto establecer la descontaminación ambiental mediante el retiro del cableado aéreo de los servicios de electricidad y de telecomunicaciones que se encuentren en estado obsoleto, en mal estado o en desuso en las zonas urbanas del país, a fin de garantizar la seguridad de la población y el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Además, la presente ley se aplicará a las zonas urbanas donde se detecte instalaciones de cableado aéreo obsoleto, en mal estado o en desuso. Se entiende por zona urbana las áreas definidas por la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.

Sin embargo, indicó que las empresas concesionarias de servicios de electricidad y de telecomunicaciones, en un plazo no mayor a veinticuatro meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley, deben retirar el cableado aéreo obsoleto, en desuso o en mal estado que se encuentren en las zonas urbanas, sin trasladar los costos del retiro en las tarifas al público consumidor.

También señaló que, el retiro del cableado queda sujeto a la supervisión ambiental progresiva por parte de las municipalidades provinciales y distritales de la zona contaminada, en coordinación con los organismos reguladores respectivos, conforme a sus competencias.

Finalmente, acotó que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, de la presente norma dentro del plazo establecido, constituye infracción muy grave sancionable con multa impuesta por las municipalidades distritales o provinciales de la zona contaminada por el cableado en desuso o en mal estado, por el monto máximo equivalente a 3 UIT.

El señor presidente indicó que la Comisión de Transportes y Comunicaciones, se allanaba al dictamen de la comisión de Energía y Minas.

Participó la congresista **Paredes Castro**, opinando que estaba totalmente de acuerdo.

El señor presidente, leyó el dictamen de la Comisión de Energía y Minas.

Participó la congresista **Paredes Pique** explicando su voto a favor.

Al voto, se tuvo el siguiente resultado, votaron a favor: los congresistas Soto Reyes, Jiménez Heredia, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche y Tello Montes. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, **se aprobó por unanimidad** el dictamen recaído en el Proyecto de ley 109/2021-CR.

...A continuación, se tuvo el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1110/2021-CR**, que declara de necesidad pública y de interés nacional la revaloración y ejecución del ferrocarril del sur.

El señor presidente señaló que la infraestructura ferroviaria es una de los medios más importantes para que un país desarrolle los niveles de competitividad en una economía globalizada, con ello contribuye al desarrollo del comercio y propicia el turismo a nivel nacional e internacional.

El ferrocarril es un medio importante para el desarrollo de la economía de los pueblos, porque permite la articulación territorial de las regiones. Además, es el transporte más seguro y económico, permite la inclusión social de la ciudadanía, el viaje es más seguro, y ayuda reducir los accidentes de tránsito. Por otro lado, permite el cuidado del ambiente porque es menos contaminante que el vehículo. La red ferroviaria en nuestro país no responde a la articulación regional, sino está enfocado al transporte de carga de minerales, además no contamos con un sistema de información para el monitoreo de cargas. Es por ello, con la presente iniciativa se pretende interconectar las regiones del sur del país con el fin de disminuir el tiempo de transporte, el costo logístico de mercancía, descongestionar las carreteras y reducir los accidentes de tránsito.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable en el dictamen recaído en el Proyecto de Ley **1110/2021-CR**, fueron los siguientes: Soto Reyes, Jiménez Heredia, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani y Tello Montes. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el dictamen **1110/2021-CR**, **por unanimidad** de los presentes.

A continuación, se tuvo el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley, **1172/2021-CR**, por el que se modifica varios artículos de la Ley 28279, Ley de Radio y Televisión, para promover la radiodifusión educativa.

El señor presidente sostuvo que el presente dictamen tiene por objeto promover la Radiodifusión Educativa, orientada exclusivamente a la difusión de la cultura, la ciencia, la educación, el deporte y las actividades de proyección social.

Para lo cual se modifican los artículos 9 y 63 de la Ley 28278 Ley de Radio y Televisión, en los siguientes términos:

"Artículo 9. Por su finalidad

Los servicios de radiodifusión, en razón de los fines que persiguen y del contenido de su programación, se clasifican en:

a) Servicios de Radiodifusión Comercial: Son aquellos cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.

b) Servicios de Radiodifusión Educativa: Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura, **la ciencia**, el deporte y **las actividades de proyección social**, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana.

Se puede prestar este tipo de servicio en entidades de educación básica regular, así como centros de educación superior, públicos o privados, técnicos o universitarios, entre otros. Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa. **Este tipo de radiodifusión no tiene fines de lucro.**

c) Radiodifusión Comunitaria: Es aquella cuyas estaciones están ubicadas en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social. Su programación está destinada principalmente a fomentar la identidad y costumbres de la comunidad en la que se presta el servicio, fortaleciendo la integración nacional.

El Reglamento puede establecer subclasificaciones del servicio de radiodifusión.

Todos los titulares de servicios de radiodifusión pueden transmitir mensajes publicitarios, **en el caso de la Radiodifusión Educativa, sólo actividad publicitaria que no genere lucro o beneficios económicos, dando preferencia a la propaganda institucional.**

[...]

Artículo 63. Obligaciones económicas

Los titulares del servicio de radiodifusión, están obligados al pago de un derecho de autorización o renovación, una tasa por explotación de servicio y el canon por la utilización del espectro radioeléctrico. **La Radiodifusión Educativa está exceptuada de los pagos antes mencionados, siempre que no transgreda el Principio de**

Subsidiariedad establecido en el artículo 60 de la Constitución, ni lo establecido en la presente Ley.

Además, se incorpora el literal i en el artículo 58; el literal m al artículo 76 y el literal h al artículo 77 de la Ley 28278, Ley de radio y Televisión. quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. Incorporación del literal i) en el artículo 58, del literal m) en el artículo 76 y del literal h) en el artículo 77 en la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión

Se incorporan el literal i) en el artículo 58, el literal m) en el artículo 76 y el literal h) en el artículo 77 en la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, con la siguiente redacción:

"Artículo 58. Funciones y atribuciones del Consejo Consultivo de Radio y Televisión

Las funciones y atribuciones del Consejo Consultivo de Radio y Televisión respecto a los servicios de radiodifusión, son las siguientes:

[...]

i) Recibir y evaluar las denuncias por irregularidades en el contenido de la programación de las emisoras de Radiodifusión Educativa y posteriormente emitir un informe ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

[...]

Artículo 76. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves:

[...]

m) En el caso de la Radiodifusión Educativa por el incumplimiento en la obligación de incluir exclusivamente contenido relacionado con la cultura, la ciencia, la educación, el deporte y la proyección social en su programación.

[...]

Artículo 77.- Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves:

[...]

h) En el caso de la Radiodifusión Educativa por el incumplimiento de la prohibición de obtención de lucro o beneficios económicos."

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Jiménez Heredia, Paredes Castro, Quispe Mamani y Tello Montes. Se abstuvieron los congresistas: Obando Morgan, Paredes Piqué y Pariona Sinche. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **11722021-CR, por mayoría** de los presentes.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente **solicitó la dispensa de la aprobación del acta** para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Habiéndose **aprobada la dispensa**.

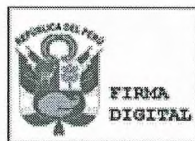
Siendo, las once horas con cincuenta y cinco minutos del viernes 27 de mayo de 2022, se levantó la sesión.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2022 17:06:33-0500
ALEJANDO SOTO REYES
Presidente



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2022 16:13:34-0500
LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Secretario

ASR/mndc